

La puesta en riego total de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

En el plazo de dos meses a partir de la notificación de la concesión, los concesionarios presentarán un estudio de la potencia a instalar adaptada al caudal que se concede, sin que ello suponga aumento de plazo para la construcción de las obras.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de junio al 31 de octubre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Genil, lo que comunicará al Alcalde de Estepa (Sevilla) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a los concesionarios para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dentro de la zona regable del Genil-Cabra quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligados a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración les ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las

disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

19084

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público, acuerdo adoptado con fecha 11 de mayo de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de mayo de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de 22 de diciembre de 1981 adoptado por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por el que se aprobaba inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid, en base a las rectificaciones llevadas a cabo en el mismo y que ha dado lugar a determinadas inclusiones y exclusiones de titulares afectados por la actuación expropiatoria.

Segundo.—Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Pozo del Tío Raimundo, fase III», en el término municipal de Madrid, tramitándose los expedientes expropiatorios de las edificaciones, vuelos, industrias, arrendamientos, y cualquier otro derecho, a los que se refiere el presente proyecto por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Elevar al Consejo de Ministros la propuesta de que sea declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de expropiación Forzosa, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para realizar tal ocupación.

Cuarto.—Someter el presente proyecto a los trámites de información pública y audiencia a propietarios afectados, a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a la publicación del acuerdo de aprobación inicial. A tal efecto y dado que los artículos anteriormente citados, exigen la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho periodo, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana.

19085

*RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Company Marsinyach, de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gargaya, con destino a riegos y abastecimiento de una granja porcina, en término municipal de Montmajor (Barcelona).*

Don José Company Marsinyach, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Gargaya, con destino a riegos y abastecimiento de una granja porcina, en término municipal de Montmajor (Barcelona) y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José Company Marsinyach el aprovechamiento de un caudal máximo diario de 288.000 litros de aguas subterráneas de la riera Gargaya, en término municipal de Montmajor (Barcelona), con destino al riego de 3,1045 hectáreas de terreno